

RESOLUCIÓN No. 365

(05-MAYO-2022)

*“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del Libro
“Nadaísmo: Una propuesta de vanguardia”.*

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 7° de la Ley 44 de 1993, se entiende por Depósito Legal la obligación que se le impone a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, de entregar para su conservación en las entidades ejemplares de la obra impresa, audiovisual o fonograma producidos en el país o importados, con el propósito de guardar memoria de la producción literaria, audiovisual, fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.

Que el artículo 137 del Decreto 2106 de 2019 modifica el artículo 1 del Decreto Ley 2937 de 1948, modificado por el artículo 213 del Decreto Ley 019 de 2012 quedará así: *"Artículo 1°. Depósito para Canje de Publicaciones. Las entidades públicas que editen libros de carácter pedagógico, cartillas y obras de interés general, quedan obligadas a enviar a la Biblioteca Nacional de Colombia, en Bogotá, D.C., dentro de los sesenta días siguientes a la publicación, cuarenta (40) ejemplares, para canje con entidades nacionales o extranjeras y para divulgación cultural entre bibliotecas públicas y otras instituciones nacionales o extranjeras. Se excluyen de esta obligación los libros especializados en cualquier área del conocimiento. Será potestad de la Biblioteca Nacional, previo acuerdo con la entidad oficial correspondiente, el recibo y distribución de un mayor número de ejemplares."* (...)

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

RESOLUCIÓN No. 365
(05-MAYO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del Libro “Nadaísmo: Una propuesta de vanguardia”.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.*

Que el 05 de junio del 2020, el Instituto Distrital de las Artes expidió la Resolución N° 499 del 2020 *“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS**, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones”.*

Que, en el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución antes mencionada, se acogió la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganador de la convocatoria *“**BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS**”, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, a la propuesta presentada por la participante; Laura Alejandra Rubio León, identificada con la cedula No. 1.022.332.710, con la propuesta de nombre “Nadaísmo, una propuesta de vanguardia”.*

Que para llevar a cabo la impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones se suscribió contrato de prestación de servicios No. 1948-2021 con Buenos y Creativos S.A.S, identificada con Nit 830.089.097-8, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones que requiera el Instituto Distrital de las Artes - Idartes en cumplimiento de su misionalidad como gestor de las prácticas artísticas de Bogotá para el fomento de la creación, investigación, formación, circulación y apropiación de las artes en el distrito capital de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”.*

Que de acuerdo con lo anterior el día 19 de abril de 2022, se dio ingreso al Almacén del Idartes, a quinientos (500) ejemplares *del Libro “Nadaísmo, una propuesta de vanguardia”, de conformidad con el comprobante de ingreso número 62, con un valor neto unitario según ítem No.1 por **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.351.00)**, para un valor total de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.175.500)**, de acuerdo con el comprobante de ingreso de elementos al Instituto Distrital de las Artes el cual hace parte integral del presente acto.*

Que, la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la Subdirección de las Artes, tiene a su cargo la distribución de los quinientos (500) ejemplares *del Libro “Nadaísmo, una propuesta de vanguardia”, y dado que a hoy se mantiene la declaratoria de emergencia sanitaria, es pertinente anotar que se deben atender todas las medidas de bioseguridad acorde con la normativa Nacional y Distrital vigente, así como los protocolos correspondientes.*

RESOLUCIÓN No. 365
(05-MAYO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del Libro “Nadaísmo: Una propuesta de vanguardia”.

Que la Gerente de Artes Plásticas y Visuales, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación oficial interna del día 26/04/2022, con radicado Orfeo No. 20223300187083, la proyección y expedición del acto administrativo para la distribución de quinientos (500) ejemplares del Libro *“Nadaísmo, una propuesta de vanguardia”*, del cual se anexa copia a la presente.

Que con la solicitud también se acompaña las fichas de registro de ISBN, la ficha para distribución de estas publicaciones a los establecimientos mencionados en el plan de distribución, la factura electrónica de Venta N° FE 2246 expedida por Buenos & Creativos S.A.S, documentos que hacen parte integral del presente acto.

Que para todos los efectos de depósito legal o de canje se tendrá en cuenta lo estipulado en la ficha para distribución de publicaciones a Almacén.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del Libro *“Nadaísmo, una propuesta de vanguardia”*, el cual se atenderá por la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la Subdirección de las Artes del IDARTES, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerente de Artes Plásticas y Visuales se encargará de verificar y certificar el cumplimiento de lo referente al depósito legal o de canje según se establece en la ficha de distribución tal y como se indica en la parte motiva del presente y remitirá a la Subdirección de las Artes la constancia y certificación respectiva.

ARTICULO TERCERO: La Subdirección de las Artes dispondrá del personal o medios requeridos para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Resolución 411 del 18 de mayo de 2020 expedida por la Entidad y/o el acto administrativo que la adicione o modifique.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

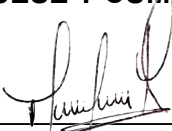
RESOLUCIÓN No.365
(05-MAYO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del Libro
“Nadaísmo: Una propuesta de vanguardia”.

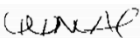
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 05-MAYO-2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	

Bogotá D.C, martes 26 de abril de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

DE: CATALINA RODRÍGUEZ
GERENTE DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN PARA DISTRIBUCIÓN DE LA PUBLICACIÓN: NADAISMO: UNA PROPUESTA DE VANGUARDIA.

Estimada Sandra,

Con la presente comunicación solicito la expedición de la resolución de aprobación para el plan de distribución de 500 ejemplares del libro: Nadaísmo: Una propuesta de vanguardia, como ganador a la **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS 2020** según resolución 499 del 5 de junio del 2020.

Para lo anterior anexo los siguientes documentos:

1. Copia del contrato de prestación de servicios No. 1948-2021
2. Acta de Inicio del Contrato prestación de servicios No. 1948-2021
3. Resolución 499 del 5 de junio de 2020.
4. Caratula del libro.
5. Página Legal.
6. Certificación de Cumplimiento.
7. Certificación de recibo a satisfacción.
8. Relación de facturas de los Costos Totales de la Publicación.
9. Comprobante de ingreso a Almacén.
10. Plan de distribución 500 ejemplares

Cordialmente,

CATALINA RODRÍGUEZ
Gerente de Artes Plásticas y Visuales

Proyectó: Francy Jasmin Torres Soler, contratista Gerencia de Artes Plásticas
Anexo: Lo anunciado

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co



Documento 20223300187083 firmado electrónicamente por:

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA, Gerente de Artes Plásticas y Visuales, Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, Fecha firma: 26-04-2022 16:32:00

Revisó: FRANCY JASMIN TORRES SOLER - Contratista - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales

Anexos: 10 folios, Anexos



7015e1b49370f8e976170e1ba89bd33ec4cc6338ee3e71917bf11a9fb61802f9

Código de Verificación CV: 39d99 Comprobar desde:

RESOLUCIÓN No. 499 (JUNIO 05 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales F y H del artículo No. 8, Acuerdo No. 2 del 2017, del Consejo Directivo de la Entidad la Resolución 779 del 12 de junio 2019, la Resolución 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución de Nombramiento No.133 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de marzo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 204, *«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»* con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS**.

Que el 24 de abril de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado de propuestas inscritas en la convocatoria **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS**.

Que el 7 de mayo de 2020, el Instituto procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tal efecto los días 08, 11 y 12 de mayo de 2020.

Que el 14 de mayo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS**, en el cual se indica que de las dieciocho (18) propuestas inscritas, fueron habilitadas dieciséis (16) para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, *«El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas*

**RESOLUCIÓN No. 499
(JUNIO 05 DE 2020)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que mediante Resolución No. 466 de 27 de mayo de 2020 se seleccionaron como jurados de la convocatoria a las expertas Zulma Patricia Sánchez Beltrán, Alix Ginneth Camacho Vargas y Paola Peña Ospina.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado **Criterios de evaluación**, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez formal y conceptual de la propuesta.	0 al 50
Aporte al campo de las Artes Plásticas y Visuales en Colombia.	0 al 30
Experiencia mínima de por lo menos (1) proyecto de investigación con soporte de certificado de participación.	0 al 20
TOTAL	100

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 03 de junio de 2020, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS**, se recomienda seleccionar como ganador a:

Nº de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
211-021	PERSONA NATURAL	LAURA ALEJANDRA RUBIO LEON	NADAÍSMO, UNA PROPUESTA DE VANGUARDIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.022.332.710	90,00	\$ 25.000.000

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo al ganador, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Nº 1565
Objeto	BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS
Valor	\$ 25.000.000
Código presupuestal	3-3-1-15-01-11-1000-127
Concepto	127 – Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones
Fecha	2 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN No. 499
(JUNIO 05 DE 2020)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario enfatizar en las obligaciones del ganador señalando que este deberá cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

Que, en el mismo sentido, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación, el ganador deberá aportar la póliza de civil extracontractual de los espacios en los cuales se desarrollarán actividades con público de la siguiente forma: en caso de que las actividades se realicen en espacios del distrito, establecimientos educativos o espacios que tengan reconocimiento, el ganador deberá aportar una carta en la cual indica que se acoge a la póliza de responsabilidad civil extracontractual con la que cuenta el lugar. Si el espacio no cuenta con la póliza, el ganador deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganador de la convocatoria **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

Nº de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
211-021	PERSONA NATURAL	LAURA ALEJANDRA RUBIO LEON	NADAÍSMO, UNA PROPUESTA DE VANGUARDIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.022.332.710	90,00	\$ 25.000.000

**RESOLUCIÓN No. 499
(JUNIO 05 DE 2020)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo estipulado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria, se recomendó la siguiente propuesta como suplente en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de la ganadora.

Nº de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje
211-005	PERSONA NATURAL	CHRISTIAN JAVIER PADILLA PEÑUELA	EL ARTE COMO ARMA: APUNTES A LA GUERRA FRÍA CULTURAL EN COLOMBIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.815.083	86,33

ARTÍCULO 2º: Para la entrega del estímulo económico la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:

1. Recibir un primer desembolso correspondiente al 80 % del valor del estímulo, una vez adelantados los trámites y requisitos solicitados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la legalización del mismo.
2. Recibir un segundo y último desembolso correspondiente al 20 % del valor del estímulo, previa entrega de:
 - 2.1 El producto final terminado (en formatos PDF y Word).
 - 2.2 Registro fotográfico (en alta y baja resolución) videográfico y/o sonoro del proceso, del producto final y la socialización, en el medio o soporte que mejor se ajuste a la naturaleza del proyecto, y que incluya fichas técnicas, cabezote y créditos.
 - 2.3 Licencias de uso de imagen y consentimientos informados para el total de las piezas visuales, sonoras, y videográficas de todo el material que se produzca en el marco del proyecto.
 - 2.4 Solicitar los permisos y dar los créditos correspondientes, en caso de usar textos, piezas visuales, sonoras y/o videográficas que no sean de la autoría del ganador del presente estímulo. Así mismo, entregar la(s) licencia(s) de uso firmada(s) por el(los) autor(es).
 - 2.5 Una copia del archivo documental producido durante el proceso (documentos, textos, entrevistas, piezas visuales, sonoras y videográficas, etc.). Este material hará parte del Centro de Documentación de la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.
 - 2.6 Formato de seguimiento poblacional, con los respectivos listados de asistencia para cada actividad como soportes en los formatos entregados por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes.
3. Contar con el derecho al porcentaje descrito por ley, según la cantidad de ejemplares de la edición total de la publicación que tendrá una extensión máxima de 100 páginas, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes garantizará el proceso editorial, divulgación y distribución de la primera edición de la investigación, que será publicada por la entidad y en versión digital descargable en <http://www.galeriasantafe.gov.co/centro-de->

RESOLUCIÓN No. 499 (JUNIO 05 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

documentación/, para lo cual el ganador deberá ceder los derechos para la divulgación y venta de dicha edición.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos del estímulo económico al que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: Reiterar al ganador el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, así como también en caso de aplicar adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación, deberá aportar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, según lo expuesto en la parte motiva del presente.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que el ganador mencionado en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al participante seleccionado como ganador, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 del CPACA.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página

**RESOLUCIÓN No. 499
(JUNIO 05 DE 2020)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día,


ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y suministró información:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias

**EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021**

Número de Contrato Electrónico:	1948-2021
Denominación del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto del contrato:	PRESTAR SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS DE LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD COMO GESTOR DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE BOGOTÁ PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD
Contratante:	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
Contratista:	BUENOS Y CREATIVOS SAS
Nit:	830.089.097-8
Representante legal	WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO
Cédula:	79.834.142
Valor total del contrato:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$251.711.930)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2969, 2971, 3125, 3220, 3234 y 3235.
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de junio de 2022 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial de monto agotable. PARÁGRAFO: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.
Garantías que lo amparan:	a. CUMPLIMIENTO. b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía número N° 52.965.096, nombrada como Subdirectora de las Artes (E) del **IDARTES**, mediante Resolución N° 984 del 30 de septiembre de 2016, prorrogada por la

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

Resolución 1215 del 16 de noviembre de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución 031 del 29 de enero de 2021, que para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra **BUENOS Y CREATIVOS SAS** identificado con **NIT. 830.089.097-8**, representada legalmente para el presente acto por el señor **WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.834.142**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, a raíz del trámite del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-017-2021** desarrollado a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el cual fue adjudicado a **BUENOS Y CREATIVOS SAS**; y en consecuencia se pactan condiciones adicionales en consideración a lo siguiente: **1)** Que el IDARTES adelantó proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-017-2021** a través de la plataforma transaccional SECOP II, al cual se dio apertura el día 26 de noviembre de 2021 mediante Resolución N° 1285 de 2021. **2)** Que el día 09 de diciembre de 2021 se llevó a cabo el cierre del citado proceso recibiendo oportunamente una (1) propuesta por parte de **BUENOS Y CREATIVOS SAS**. **3)** Que el día 20 de diciembre de 2021, se aceptó la oferta que cumplió con los requisitos habilitantes establecidos para la selección objetiva del proponente, tal como consta en el informe final y la trazabilidad en la plataforma transaccional Secop II y se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-017-2021** al proponente **BUENOS Y CREATIVOS SAS**. **4)** Que mediante la Resolución N° 1420 del 21 de diciembre de 2021, se adjudicó el proceso de Selección **IDARTES-SA-PMC-017-2021** al proponente **BUENOS Y CREATIVOS SAS**. **5)** Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario precisar las condiciones adicionales del contrato a celebrar.

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la invitación pública, y de la propuesta que forma parte integral del contrato.
2. Efectuar la impresión, encuadernación y los acabados de las publicaciones producidas por las unidades de gestión del Idartes para el fomento de la investigación, creación, circulación, formación y apropiación de las prácticas artísticas en Bogotá, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo de especificaciones técnicas.
3. Remitir las pruebas de color, pruebas dummies y/o pruebas de imposición de cada trabajo editorial al supervisor del contrato para aprobación en un periodo no mayor a tres (3) días. Las pruebas de color deben ser de impresión offset a tamaño real y en el material y en las tintas en las que se imprimirán cada una de las publicaciones. (No se aceptarán pruebas sherpa o Match print).
4. Imprimir, encuadernar y realizar los acabados de las publicaciones en los tiempos establecidos en las condiciones de la propuesta que forma parte integral del contrato y los indicados por la supervisión del mismo.
5. Suministrar a su costa todos los materiales e insumos requeridos para la producción de las publicaciones conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Idartes.
6. Realizar las correcciones y asumir los costos de los ajustes a que hubiera lugar, dentro del plazo

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

- convenido con el supervisor del contrato, en caso de que las publicaciones no sean recibidas a satisfacción al incumplir con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad.
7. Entregar las publicaciones en la cantidad exacta del tiraje ordenado de conformidad con las indicaciones de la supervisión del contrato en el lugar que defina el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de manera oportuna, en los plazos y horarios establecidos, debidamente empacados y con las especificaciones técnicas solicitadas en lo referente a sus características y requisitos de calidad.
 8. Asumir todos los costos de transporte que se originen en la entrega y devolución, si es el caso, de las publicaciones derivados de la ejecución del contrato.
 9. Conservar los precios de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
 10. Proponer al Idartes las mejoras de carácter técnico que puedan darse a las características de las publicaciones que permitan optimizar la calidad, oportunidad y costo, sin que esto implique un costo adicional para el IDARTES.
 11. Atender de manera ágil y oportuna las sugerencias y requerimientos técnicos y administrativos tanto verbales como escritas que le sean impartidos por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES a través del supervisor del contrato relacionados con el objeto contractual.
 12. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados en la elaboración de las publicaciones objeto del contrato.
 13. Contar con los medios idóneos requeridos para el correcto y oportuno suministro de las publicaciones objeto del contrato.
 14. Designar a una persona vinculada a la empresa con amplio conocimiento del proceso de impresión para atender las publicaciones del Idartes objeto del contrato y para que articule la información entre esta y el supervisor del contrato de la Entidad.
 15. Asistir a las reuniones periódicas que convoque el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, durante el desarrollo del contrato. En caso de requerirse por parte del Idartes, el Representante Legal de la compañía o su delegado, deberá asistir a estas reuniones.
 16. Presentar dentro los cinco (5) primeros días dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato, la facturación de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad.
 17. Guardar reserva de la información, que, por razón del objeto del contrato, sus obligaciones y el desarrollo de sus actividades, obtenga.
 18. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión de la ejecución contractual.
 19. Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor del contrato le imparta en relación con el objeto contractual.
 20. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
 21. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
 22. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IDARTES. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal que emplee contratista para el cumplimiento del contrato y el IDARTES, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación y entrenamiento del personal que utilice, lo

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

23. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
24. Cumplir con las obligaciones de Ley respecto del pago a los sistemas de seguridad social, ya que su evasión o pago parcial durante la ejecución del contrato será causal de terminación unilateral por parte del Idartes.
25. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental de la entidad.
26. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
27. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 332 de 2020, artículo N. 3: “VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.”
28. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo distrital No. 798 de 2021.
29. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza de los presentes estudios previos, de la invitación pública y del contrato, que sean requeridas por el Idartes a través del supervisor del contrato.

1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

para residuos ordinarios, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plásticos vidrio y metal) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar para el caso de personas jurídicas mediante certificación, el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 975 de 2004, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 973 de 2005, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2581 de 2007, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2190 de 2009, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1160 de 2010, Ley 828 de 2003, modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar afiliado antes de iniciar actividades al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.
12. Dar cumplimiento a la Resolución 5737 del 25 de julio de 2017, en concordancia con la Resolución 1272 de 28 de julio de 2018, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana.
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, al igual que los protocolos particulares que se definan en el Distrito de Bogotá y en la Entidad. Así mismo, atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan mediante normativa específica y/o lineamientos, el gobierno nacional y distrital.

1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL IDARTES

En virtud del contrato el IDARTES se obliga a:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Atender las solicitudes formuladas por el contratista, en los aspectos que sean de su competencia por conducto del supervisor del contrato
6. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, y las demás normas que los complementen, modifiquen y adicionen.

1.4. OBLIGACIONES COMPRAS VERDES:

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro-redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$251.711.930)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, costos directos e indirectos, y a monto agotable según los requerimientos de impresión formulados por la entidad.

El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Se realizará contra facturación, donde se detalle el número de títulos impresos con el respectivo tiraje entregados y el valor de los mismos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones legales vigentes y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

Todos los pagos estarán sujetos a: 1) la disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC; 2) a la presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren; 3) a los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por los supervisores del contrato; 4) a la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y 5) certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.

La certificación expedida por el Revisor Fiscal deberá venir acompañada de una copia de la Tarjeta profesional y la certificación expedida por la Junta Central de Contadores vigente.

El último pago se efectuará contra la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para los pagos anteriores.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

2.2. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al IDARTES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra IDARTES, por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDARTES.

2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.4. MULTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas sucesivas de acuerdo a la tasación correspondiente, sin exceder el treinta por ciento (30%) de dicho valor. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del futuro contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días. h) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por las demás establecidas en la ley.

2.6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

2.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

a ningún título, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDARTES salvo lo referente a las contrataciones requeridas para el desarrollo natural del contrato, sin que el contratista por esta razón se sustraiga al cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al IDARTES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.11. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

2.12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

2.13. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1°.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

2.14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

2.15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

2.16. VEEDURÍA:

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

2.17. DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la invitación y sus anexos, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta de precio, y demás documentos que hacen parte integral del proceso; b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

2.18. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

2.19. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribir, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES – NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza exigida deberá ser remitida a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. El contratista se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

2.20. SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Subdirectora de las Artes (E) o quien haga sus veces, en todo caso la ORDENADORA DEL GASTO respectiva, podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor/a está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
2. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
3. Verificar, mediante a certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que



EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-33
		Fecha: 12/07/2019
	ACTA DE INICIO	Versión: 1
		Página: 1 de 2

EJECUCIÓN:		CLASE DE CONTRATO:	
Fecha de Suscripción:	22 de diciembre de 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X
		CONSULTORÍA	
		OBRA	
		SUMINISTRO	
		COMPRA VENTA	
		INTERADMINISTRATIVO	
		CONVENIOS DE ASOCIACION	
		CONTRATO DE INTERÉS	
		PÚBLICO O COLABORACIÓN	
		CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN	
		CONTRATO DE EXHIBICIÓN	
		CONTRATO DE COMODATO	
		CONTRATO DE ALQUILER	
		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	
		CONTRATO DE COPRODUCCIÓN	
		OTROS	
Fecha y N° de Registro Presupuestal:			
22 de diciembre de 2021 – 6422			
22 de diciembre de 2021 – 6421			
22 de diciembre de 2021 – 6419			
22 de diciembre de 2021 – 6424			
22 de diciembre de 2021 – 6420			
22 de diciembre de 2021 - 6423			
Fecha de Aprobación de Garantías:			
28 de diciembre de 2021			
ACTA DE INICIO			
CONTRATO DE:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1948 DE 2021	
CONTRATISTA		BUENOS Y CREATIVOS S A S NIT N° 830.089.097	
OBJETO DEL CONTRATO		PRESTAR SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS DE LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD COMO GESTOR DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE BOGOTÁ PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD	
SUPERVISOR / A		El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Subdirectora de las Artes (E) o quien haga sus veces, en todo caso la ORDENADORA DEL GASTO respectiva, podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor/a está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica.	

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-33
		Fecha: 12/07/2019
	ACTA DE INICIO	Versión: 1
		Página: 2 de 2

VALOR TOTAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$251.711.930)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de junio de 2022 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial de monto agotable. PARÁGRAFO: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos

El día 28 de diciembre de 2021 se reunieron WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.834.142 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de BUENOS Y CREATIVOS SAS, Contratista y Maira Ximena Salamanca Rocha, Subdirectora de las Artes (E), en su calidad de supervisora del contrato N°.1948 de 2021 con el fin de suscribir la correspondiente acta de inicio del CONTRATO en la fecha, una vez verificada la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo del contrato el mismo termina el día: 30 de junio de 2022.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron:

EL CONTRATISTA



WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO
BUENOS Y CREATIVOS SAS

LA SUPERVISORA



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA	Código:
		Fecha:
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	Versión:
		Página:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, actuando en mi calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No. 1948 de 2021 suscrito por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con **BUENOS Y CREATIVOS S A S**, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS DE LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD COMO GESTOR DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE BOGOTÁ PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”, certifico que, de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el citado ha dado cumplimiento a todos los aspectos técnicos y administrativos, razón por la cual se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera dar trámite al TERCER PAGO correspondiente a la factura FE 2246 por un valor de \$ 24.429.000,00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE).

Por otra parte, certifico y manifiesto que se ha cumplido con el trámite respectivo de ingreso de los bienes o elementos producto de este contrato al Almacén de la entidad así:

Libro LOS AÑOS OCHENTA, Carátula impresa en esmaltado de 240 grs. a 4x1 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en papel libros blanco de 90 grs. a 4x4 tintas. Formato 16.5x 24 cms (base por altura) cerrado, con solapas a izquierda y derecha de 10 cms cada una. Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 280 páginas interiores> RM 1681
ISBN 978-628-7531-08-6

Libro NADAISMO, Carátula impresa en smaltado de 240 grs. a 4x1 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en papel libros blanco de 90 grs. a 4x4 tintas. Formato 16.5x 24 cms (base por altura) cerrado, con solapas a izquierda y derecha de 10 cms cada una. Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 304 páginas interiores> RM 1681
ISBN 978-628-7531-09-3

Así mismo certifico que el contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA		Código:
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO		Fecha:
			Versión:
			Página:

se acredita en el certificado del pago de parafiscales que se anexan con el informe.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2022.



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Supervisora

Proyectó: María Barbarita Gómez Rincón, contratista Comunicaciones (apoyo a la supervisión) *M. Barbarita Gómez R.*

Revisó: Yolanda López Correal, contratista Dirección General (apoyo a la supervisión)



CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Yo Maira Ximena Salamanca Rocha Subdirectora de las Artes, en mi calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No. 1948 de 2021 suscrito con BUENOS Y CREATIVOS SAS, certifico el recibido a satisfacción de los ejemplares del libro “Nadaísmo: Una propuesta de vanguardia”, de conformidad con las siguientes características técnicas, las cuales fueron verificadas por el gerente (E) de Artes Plásticas y Visuales, Ricardo Cantor Bossa, tal como consta en el certificado de recibo a satisfacción firmado por él, y revisado por el apoyo a la supervisión, María Barbarita Gómez Rincón, contratista de la Oficina de Comunicaciones del Idartes:

CONDICIÓN DE FICHA TÉCNICA	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
500 ejemplares impresos	X	N.A.
Formato 16,5x24 (base por altura) cerrado	X	N.A.
Solapas 10 cm cada una (izquierda y derecha)		
Cantidad de páginas: 304	X	N.A.
Tintas interior: 4x4	X	N.A.
Material de impresión páginas interiores: papel libros blanco 90 gr	X	N.A.
Tintas de tapa: 4 x 1	X	N.A.
Material de impresión tapa: esmaltado de 240 grs plastificado mate	X	N.A.
Encuadernación: encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano	X	N.A.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2022.



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Supervisora

Proyectó: María Barbarita Gómez Rincón, contratista Comunicaciones *VB AB*



Nit: 860.006.601-4
IVA RÉGIMEN COMÚN
AGENTE RETENEDOR OCASIONAL DE IVA
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, NO SOMOS AUTORRETENEDORES
Calle 35 No. 5A-05 PBX 3230111 FAX ISBN 2851082 FAX 2858023

Comprobante de pago
B-22835

SEÑOR(ES): INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES		FECHA ELABORACIÓN: 2022-02-01		
DIRECCIÓN: Cra 8 #15-46		FECHA VENCIMIENTO: 2022-02-11		
NIT: 900413030		TELÉFONO: 3795750		
REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
424314	ISBN	1	\$ 50.420	\$ 50.420
424317	Combo doble	1	\$ 12.605	\$ 12.605
SOMOS UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 006 DE MARZO DE 1.951. NO PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE. ACTIVIDADES NO SUJETAS AL ICA.		SUBTOTAL:		\$ 63.025
		IVA:		\$ 11.975
		RETEFUENTE:		\$ 0
		NETO:		\$ 75.000
OBSERVACIONES: Este pago fue realizado vía Cupón de pago (recaudo) Documento impreso por computador. Por medio de este documento el comprador declara haber recibido los productos y/o servicios anteriormente descritos.				

Costos totales de impresión Nadaísmo	
Cantidad: 500 ejemplares	
	Valor
Factura de impresión FE2246 Buenos & Creativos S.A.S. contrato 1948-2021	\$12.716.500
Costo corrector de estilo y ortotipográfica contrato 487-2021 (304 págs.+ cotejo)	\$2.736.000
Costo diseñador y diagramador contrato 483-2021 (304 págs.+ carátula)	\$3.648.000
ISBN Factura _B_22837	\$75.000
TOTAL	\$19.175.500
Precio unitario (base de 500)	\$ 38.351

Proyectó: María Barbarita Gómez Rincón

M. Barbarita Gómez R.

Revisó: Yolanda López Correal

Yolanda López Correal



BUENOS & CREATIVOS S A S

NIT 830089097-8
Dirección: Carrera 54 No. 59 - 04, BOGOTÁ, D.C., Colombia

Teléfono: 7223031
Email: buenosycreativos@gmail.com

No somos Grandes Contribuyentes REGIMEN COMUN ACTIVIDAD ECONOMICA
1811- TARIFA 9.66 X 1000

Factura Electrónica de Venta

FE 2246

Emisión: 08/04/2022 15:05:34
Expedición:
Vencimiento: 08/05/2022

Resolución y/o Autorización de facturación No 18764022171440 - Período 01/12/2021 - 01/12/2022 del FE 2203 al FE 3000

DATOS DEL CLIENTE

Tipo de Documento: NIT
Número de Documento: 900413030-9
Razón Social: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Dirección: Cra. 8 No. 15 - 46 BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

Teléfono: 3795750
Email: maira.salamanca@idartes.gov.co

CONDICIONES

Vendedor: Wilmar Carreño
Zona:
Pedido: N/A
Orden de compra:
Remisión:
Bodega:
Forma de Pago: CREDITO 30 dias -
TRANSFERENCIA
DEBITO BANCARIA

#	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DESC.	IVA	TOTAL
1		Libro LOS AÑOS OCHENTA, Carátula impresa en esmaltado de 240 grs. a 4x1 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en papel libros blanco de 90 grs. a 4x4 tintas. Formato 16.5x 24 cms (base por altura) cerrado, con solapas a izquierda y derecha de 10 cms cada una . Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 280 páginas interiores > RM 1681 ISBN 978-628-7531-08-6	Unidades	500,00	23.425,00	0,00	0%	11.712.500,00
2		Libro NADAISMO, Carátula impresa en smaltado de 240 grs. a 4x1 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en papel libros blanco de 90 grs. a 4x4 tintas. Formato 16.5x 24 cms (base por altura) cerrado, con solapas a izquierda y derecha de 10 cms cada una . Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 304 páginas interiores > RM 1681 ISBN 978-628-7531-09-3 Contrato 1948-2021	Unidades	500,00	25.433,00	0,00	0%	12.716.500,00



CUFE: b26f4dbaed1c91bdddf99d3a3b0196fc9a5577f1a865508823acd15d17c6843f4a62e52740b8cc3ca77f29d6380d41c4
Son: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS

Total de Items:	2
Divisa:	COP
Valor Bruto:	24.429.000,00
Descuento:	0,00
Subtotal:	24.429.000,00
Iva:	0,00
Total:	24.429.000,00
Rete Fuente:	0,00
Rete Iva:	0,00
Rete Ica:	0,00
Total a Pagar:	24.429.000,00

Esta factura se asimila en todos los efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. No reclamándose contra el contenido de la factura dentro de los 3 días siguientes a la entrega a ella, se causarán intereses de mora por cada día a la tasa máxima permitida mensual sin perjuicio de la acción legal por incompetencia del pago.
Mercancía real y materialmente entregada por Buenos y Creativos SAS y recibida por el comprador a su entera satisfacción. Favor realizar el pago en la cuenta cte 275058873 del banco de Occidente o cuenta cte 21003709079 del Banco Caja Social a nombre de Buenos y Creativos SAS

	GESTIÓN PARA EL FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 1MI-GAPA-F-16
		Fecha: 25/05/2015
	FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A ALMACÉN	Versión: 2
		Página: 1 de 2



Radicado: **20221400179223** de 18-04-2022

Título publicación	Nadaísmo: Una propuesta de vanguardia
---------------------------	---------------------------------------

Defina tipo de publicación si es:

Libro

☒

Revista

Catálogo

Otros

Cuál? _____

Información páginas interiores	Papel papel libros blanco Gramaje 90 Tintas 4x4 Tamaño 16,5x24 (base por altura) cerrado Páginas 304	
Información carátula	Papel esmaltado plastificado mate Gramaje 240 gr Tintas 4x1 Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano	
Total de ejemplares ingresados a almacén	500	
Número de factura y valor del trabajo de impresión	Factura de impresión FE2246 Buenos & Creativos S.A.S. contrato 1948-2021	\$12.716.500
•	Costo corrector de estilo y ortotipográfica contrato 487-2021 (304 págs.+ cotejo)	\$2.736.000
•	Costo diseñador y diagramador contrato 483-2021 (304 págs.+ carátula)	\$3.648.000
•	ISBN Factura _B_22837	\$75.000
•	TOTAL	\$19.175.500
•	Precio unitario (base de 500)	\$ 38.351

Dependencia a cargo de la publicación	GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
Responsable de la publicación	RICARDO CANTOR BOSSA
Cargo	GERENTE DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES (E)

	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES	GESTIÓN PARA EL FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 1MI-GAPA-F-16
		FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A ALMACÉN	Fecha: 25/05/2015
			Versión: 2
			Página: 2 de 2



Radicado: **20221400179223** de 18-04-2022

Dependencia a cargo de la publicación	GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
Nombre de quien diligencia la ficha:	María Barbarita Gómez Rincón
Fecha	13/04/2022

Documento 20221400179223 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,
Fecha firma: 19-04-2022 14:47:35

Revisó: DIANA MARCELA CASTELLANOS PÉREZ - Contratista - Área de Comunicaciones
YOLANDA LOPEZ CORREAL - Contratista - Dirección General
MARIA BARBARITA GÓMEZ - Contratista - Área de Comunicaciones

Anexos: 18 folios, Documentos



1ed2580711a135af9067c4981f3a995b63e53d67b1ef21d22d378bb4301a7b16
Codigo de Verificación CV: dd763 Comprobar desde:

	GESTION APROPIACION PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 1MI-GAPA-F-17
		Fecha: 01/04/2013
	FICHA PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES A ALMACÉN	Versión: 1
		Página: 1 de 2

Favor diligenciar el presente formato y enviarlo al correo: publicaciones@idartes.gov.co

No de ingreso (espacio para ser diligenciado por almacén)	_____
Título y autor de la publicación	Nadaísmo: Una propuesta de vanguardia

Tipo de publicación		
Defina si es:		
Libro	☒	
Folleto	☐	
Revista	☐	
Catálogo	☐	
Otros		Cuál? _____

Plan de distribución	
• Tipo de distribución (Comercializable y/o Distribución gratuita)	Gratuita
• Valor de un ejemplar	\$ 38.351
• Depósito legal Biblioteca Nacional , 2 ejemplares Biblioteca del Congreso , 1 ejemplar Biblioteca Central de la Universidad Nacional , 2 ejemplares • Universidades e Instituciones Universidades e Instituciones con programas de Artes : 50 ejemplares	

	GESTION APROPIACION PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 1MI-GAPA-F-17
		Fecha: 01/04/2013
	FICHA PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES A ALMACÉN	Versión: 1
		Página: 1 de 1

• Depósito patrimonial Archivo de Bogotá, 2 ejemplares BibloRed: 33 ejemplares Biblioteca Luís Ángel Arango, 44 ejemplares	
• Distribución al interior de IDARTES Centro de Documentación: 5 ejemplares Dirección General: 10 ejemplares Subdirección de las Artes: 2 ejemplares Talento Humano: 10 ejemplares Comunicaciones: 5 ejemplares Gestión Documental: 5 ejemplares Almacén: 5 ejemplares Autores y colaboradores: 50 ejemplares Colaboradores Gerencia de Artes Plásticas: 27 ejemplares Distribución actividades Gerencia de Artes Plásticas: 247 ejemplares distribuidos en actividades realizadas por la Gerencia. Nota: (Este material bibliográfico se comenzara a distribuir a partir del 21 de abril del 2022)	
Cantidad de ejemplares que quedan en bodega después de la distribución legal	0

Responsable de la publicación:	 Ricardo Alfonso Cantor Bossa
Cargo:	Gerente de Artes Plásticas y Visuales (E)
Nombre de quien diligencia la ficha:	Francy Jasmin Torres Soler, Contratista Gerencia de Artes Plásticas y Visuales VoBo. Jasmin Torres
Fecha:	12 de abril de 2022

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

sae_ingreso.rdf

1 de 1

Entidad	222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	Vigencia Ingreso	2022	Numero Ingreso	62	Interno	1158
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD 01	Tipo Ingreso	INGRESO_POR_PAGAR				
Proyecto Almacen	01	IDARTES	Estado Ingreso	APROBADO		Fecha Estado	19/04/2022	
Documento Soporte	DE		Numero Doc Soporte					
Proveedor	NIT	830089097	BUENOS Y CREATIVOS S.A.S.					
Documento Remision	FACTURA		Tipo Doc	FACTURA	Numero Doc	FE 2246	Fecha Doc	08/04/2022
Encargado de Bodega	9872665 52544044 DIANA MIREYA NUÑEZ RODRIGUEZ							
Dependencia Solicitante	9014	BODEGA						
Observaciones	Mge, contrato No 1948 de 2021, el valor incluye impresion, corrector de estilo, diseñador, diagramador e isbn, solicita Gerencia de Artes Plasticas, publicaciones entregadas en Bodega Idartes.							
Radicado No	20221400179223		Fecha Radicado	19/04/2022				

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Mec	Cantid	Marca	Modelo	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	47581	NADAISMO:UNA PROPUESTA UNIDAD DE VANGUARDIA		500			1-5-10-04	\$38,351.00	\$19,175,500.00

TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO \$19,175,500.00

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Débito	Valor Crédito
1-5-10-04	Impresos Y Publicaciones	\$19,175,500.00	\$0.00
2-4-01-01	Bienes Y Servicios	\$0.00	\$19,175,500.00
TOTALES:		\$19,175,500.00	\$19,175,500.00

Genera:MAUGAR

Elaboró documento: MAUGAR-Mauricio Garcia Esguerra

DIANA MIREYA NUÑEZ RODRIGUEZ

Almacenista



FICHA REGISTRO DE ISBN
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER
AGENCIA ISBN
Cámara del Libro
Cámara del Libro. Calle 35 No.5A-05
www.camlibro.com.co

No Radicación 424314

Fecha de asignación: 2022-02-07

Tipo de Obra	Información del Título
ISBN Obra independiente: 978-628-7531-09-3	Título: Nadaismo
ISBN Volumen:	Título:
ISBN Obra Completa:	Título:
Sello editorial: IDARTES (978-628-7531)	

Subtítulo
Subtítulo Obra Independiente: Una propuesta de vanguardia
Subtítulo Obra Volumen:
Subtítulo Obra Completa:

Tema		
Materia: 709861 - Historia del arte colombiano		Tipo de Contenido: Ensayo
CLASIFICACIÓN THEMA		
ABA - Teoría del arte		
Colección: Beca de Investigación en Artes Plásticas	No colección: 6	Serie:
Público objetivo: Profesional / académico		
IDIOMAS		
Español		

Colaboradores y Autor(es)		
Nombre	Nacionalidad	Rol
Rubio Leon, Laura Alejandra	Colombia	Autor

Traducción			
Traducción: No	Del:	Al:	Idioma Original:
Título Original:			

Información de Edición			
No de Edición: 1	Ciudad de Edición: Bogotá	Departamento, Estado o Provincia: Bogotá D.C	Fecha de aparición: 2022-02-14
Coedición: No		Coeditor:	

Comercializable	
No de ejemplares oferta nacional: 500	Precio en moneda local:
No de ejemplares oferta externa: 0	Precio en dólares:
Oferta total: 500	
Disponibilidad: Disponible	Estatus en el catálogo: Próxima aparición

Descripción física - Impresión en papel			
Descripción física: Libro	No páginas: 304	Tipo de impresión: Offset	No tintas: 4 o más
Tipo de encuadernación: Tapa blanda o bolsillo	Tipo papel: Papel bond o papel obra		Gramaje: 90 en adelante
Tamaño: 16.5x24	Peso: 400 g.		

Descripción física - Medio electrónico o digital		
Tipo de soporte:	Formato:	Tipo de contenido:
Medio electrónico o digital:	Protección técnica:	Permiso de uso:
Tipo de restricción de uso:	Tipos de acceso:	Tamaño:

Editorial o Autor-Editor: Instituto Distrital de las Artes		
Número de identificación tributaria o de ciudadanía : 9004130309		Teléfono: 3795750
Representante legal: Catalina Valencia Tobón		
Responsable ISBN: María Barbarita Gómez Rincón	e-mail: publicaciones@idartes.gov.co	Teléfono: 3795750



FICHA REGISTRO DE ISBN
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER
AGENCIA ISBN
Cámara del Libro
Cámara del Libro, Calle 35 No.5A-05
www.camlibro.com.co

No Radicación 424314

Fecha de asignación: 2022-02-07

Carácter:

Manifiesto que el presente título es de carácter científico o cultural por no corresponder a horóscopos, modas, publicaciones pornográficas o juegos de azar.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EDITORIAL



FICHA REGISTRO DE ISBN
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER
AGENCIA ISBN
Cámara del Libro
Cámara del Libro, Calle 35 No.5A-05
www.camlibro.com.co

No Radicación 424317

Fecha de asignación: 2022-02-09

Tipo de Obra	Información del Título
ISBN Obra independiente: 978-628-7531-12-3	Título: Nadaismo
ISBN Volumen:	Título:
ISBN Obra Completa:	Título:
Sello editorial: IDARTES (978-628-7531)	

Subtítulo
Subtítulo Obra Independiente: Una propuesta de vanguardia
Subtítulo Obra Volumen:
Subtítulo Obra Completa:

Tema		
Materia: 709861 - Historia del arte colombiano		Tipo de Contenido: Ensayo
CLASIFICACIÓN THEMA		
ABA - Teoría del arte		
Colección: Beca de Investigación en Artes Plásticas	No colección: 6	Serie:
Público objetivo: Profesional / académico		
IDIOMAS		
Español		

Colaboradores y Autor(es)		
Nombre	Nacionalidad	Rol
Rubio León, Laura Alejandra	Colombia	Autor

Traducción			
Traducción: No	Del:	Al:	Idioma Original:
Título Original:			

Información de Edición			
No de Edición: 1	Ciudad de Edición: Bogotá	Departamento, Estado o Provincia: Bogotá D.C	Fecha de aparición: 2022-02-14
Coedición: No		Coeditor:	

Comercializable	
No de ejemplares oferta nacional: 1	Precio en moneda local:
No de ejemplares oferta externa: 0	Precio en dólares:
Oferta total: 1	
Disponibilidad: Disponible	Estatus en el catálogo: Próxima aparición

Descripción física - Impresión en papel			
Descripción física:	No páginas:	Tipo de impresión:	No tintas:
Tipo de encuadernación:	Tipo papel:	Gramaje:	
Tamaño:	Peso:		

Descripción física - Medio electrónico o digital		
Tipo de soporte: Libro digital descargable	Formato: Pdf (.pdf)	Tipo de contenido: Texto (legible a simple vista)
Medio electrónico o digital:	Protección técnica: DRM de Adobe	Permiso de uso: Permitido, con limitaciones
Tipo de restricción de uso: Copiar / Pegar	Tipos de acceso: Digital: descarga y online	Tamaño: 50Mb

Editorial o Autor-Editor: Instituto Distrital de las Artes		
Número de identificación tributaria o de ciudadanía : 9004130309		Teléfono: 3795750
Representante legal: Catalina Valencia Tobón		
Responsable ISBN: María Barbarita Gómez Rincón	e-mail: publicaciones@idartes.gov.co	Teléfono: 3795750



FICHA REGISTRO DE ISBN
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER
AGENCIA ISBN
Cámara del Libro
Cámara del Libro, Calle 35 No.5A-05
www.camlibro.com.co

No Radicación 424317

Fecha de asignación: 2022-02-09

Carácter:

Manifiesto que el presente título es de carácter científico o cultural por no corresponder a horóscopos, modas, publicaciones pornográficas o juegos de azar.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EDITORIAL

OTROS
TÍTULOS DE
LA COLECCIÓN

**ARDILA-LLERAS:
ESCRITOS Y FOTOGRAFÍAS**
Santiago Rueda Fajardo

POR LAS GALERÍAS
Carolina Cerón
Natalia Gutiérrez Montes
José Ruiz

**SOBRE ARTE: CARLOS
ECHEVERRY Y EL ARTE
CORREO**
Paola Peña Ospina

NADAÍSMO: Una propuesta de vanguardia

Este apasionante trabajo parte de un análisis histórico sobre la guerra en Colombia, y va hilando poco a poco su discurso hasta dejar entrever que el nadaísmo, entendido como vanguardia cultural, surgió como una posibilidad, nada menos que la de realizar una reflexión colectiva sobre Colombia y su proyecto de país, de pensar la nación desde una perspectiva fuera de la guerra, de producir arte sin restricciones temáticas ni formales, de usar el cuerpo como material artístico, de rebelarse contra el orden imperante por medio de la controversia.



LAURA ALEJANDRA RUBIO LEÓN • NADAÍSMO: UNA PROPUESTA DE VANGUARDIA

Laura Alejandra Rubio León

NADAÍSMO: Una propuesta de vanguardia

BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS 2020

**LAURA ALEJANDRA
RUBIO LEÓN**

Profesional en Estudios Literarios (2009) y magíster en Historia y Teoría del Arte, la Arquitectura y la Ciudad (2013) de la Universidad Nacional de Colombia. A partir de su interés por la relación entre arte y política, se ha involucrado en diferentes tipos de proyectos en museos. Hizo parte del equipo de investigación de la curaduría de arte del Museo Nacional de Colombia (2013-2014), así como también de la Sección de Servicios Educativos de la Unidad de Artes del Banco de la República (2018-2020). Ha participado en varios proyectos de gestión cultural en la promoción de las artes como dispositivo de transformación social. Actualmente, se desempeña como docente universitaria en las áreas de historia del arte y lenguaje.

Alcaldía Mayor de Bogotá

Claudia Nayibe López Hernández
Alcaldesa Mayor de Bogotá

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Nicolás Montero Domínguez
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

Instituto Distrital de las Artes-Idartes

Catalina Valencia Tobón
Directora general

Maira Salamanca Rocha
Subdirectora de las Artes

Mauricio Galeano Vargas
Subdirector de Equipamientos Culturales

Leyla Castillo Ballén
Subdirectora de Formación Artística

Adriana Cruz Rivera
Subdirectora Administrativa y Financiera

Gerencia de Artes Plásticas y Visuales

Catalina Rodríguez
Gerente

Alfonso Durán Malagón
Ana María Reyes Hernández
Bryan Alexander González Ochoa
Deysi Carolina Méndez Méndez
Diana González Calderón
Eliana Patricia Salazar Moreno
Francy Jasmin Torres Soler
Henry Alejandro Balsero Sánchez
Ingrid Carolina Silva Lurduy
Ivonn Stephani Revelo Bulla
Jennifer Andrea Rocha Amaya
Johanna Marcela Rodríguez Ruiz
Jorge Enrique Ramírez Rodríguez
José Alexander Alarcón Quiroga
Juan José Cuéllar Gómez
Kadir Enrique Molano Martínez

Juanita Espinosa Tapias
Juanita González Cardona
Ledy Emilse Ortiz Galvis
Lilian Osmarla Pérez Quintero
Maira Alejandra Meneses Romero
María Clara Arias Sierra
María Elvira Ardila Acero
Mariana Arango García
Mónica Liliana Torregrosa Gallo
Natalia del Pilar Gómez Machado
Paula Alejandra Gualteros Murillo
Paula Andrea Gil Acosta
Paula Yinneth Pinzón Rubio
Sandra Yaneth Valencia Guaneme
Yeferson Stive Fontecha Díaz
Equipo Gerencia de Artes Plásticas 2021

Yolanda López Correal
Asesora de Publicaciones

María Barbarita Gómez Rincón
Coordinación editorial

Edgar Ordóñez Nates
Corrección de estilo

Sin autor (s. f.). Eduardo Escobar y Jotamario Arbeláez fijando un cartel que anunciaba un acto pánico.
Fotografía de carátula

Mónica Loaiza Reina
Diseño

Buenos y Creativos SAS
Impresión

© Laura Alejandra Rubio León
© Instituto Distrital de las Artes-Idartes
Marzo de 2022
ISBN impreso: 978-628-7531-09-3
ISBN PDF: 978-628-7531-12-3

Idartes
Carrera 8 n.º 15-46 Bogotá, D. C.,
Colombia
(57-1) 379 5750
contactenos@idartes.gov.co
www.idartes.gov.co
<http://galeriasantafe.gov.co/>

PLAN DE DISTRIBUCIÓN PUBLICACIONES GAP 2022 - NADAISMO																									
Título del libro	Ejemplares recibidos	Centro de Documentación GSF	Biblioteca Nacional de Colombia. Grupo Procesos Técnicos - Depósito Legal	Biblioteca del Congreso - Depósito Legal	Biblioteca Nacional de Colombia	Biblioteca Luis Ángel Arango	Universidad Nacional de Colombia	Alcandesa Secretario de Cultura	Universidad El Bosque	Universidad de los Andes	Universidad Javeriana	Universidad Jorge Tadeo Lozano	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Universidad pedagógica	Universidad Antonio Nariño sede sur	Red Distrital de Bibliotecas Públicas	Escuela de Artes y Letras	Academia de Artes Guerrero	Comunicaciones Idartes	Dirección General IDARTES	Autores y/o Colaboradores	Interior de Idartes	Equipo Gerencia	Actividades GAP - Distribución Público	TOTAL
Nadaismo	500	5	1	1	2	44	2	2	2	2	2	2	2	2	2	33	2	2	5	10	50	10	30	287	500